

# «PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS»

**PLAZO:** A definir por la convocatoria

+ **INFO:** [bit.ly/Comercio\\_Minorista](https://bit.ly/Comercio_Minorista)

**frmpcyl.es**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN**

## BENEFICIARIOS

- a) Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.
- b) Empresas públicas y fundaciones públicas.
- c) Consorcios que tengan participación mayoritaria la administración de CyL.
- d) Las Universidades públicas de CyL.

## GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) La contratación por las entidades beneficiarias, en la modalidad de contrato formativo.
- \* En las convocatorias se podrá establecer un número máximo de contratos formativos a subvencionar para la obtención de la práctica profesional por tipología de entidad beneficiaria.
- \* Modificación de las referencias a entidades locales de las Bases 4ª; 6ª.1; 7ª.e); 8ª.1; 11ª.2; 13ª.2 y 15ª.1, quedando sustituida por «las entidades beneficiarias»
- b) La tutorización de las personas contratadas durante los primeros 3 meses.
- c) Una ayuda al desplazamiento de las personas jóvenes residentes en provincias distintas de la de ejecución del contrato formativo. Aplicable como máximo un 25% por cada entidad beneficiaria.

## OBJETIVO

**Contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años.**

## REQUISITOS Y CRITERIOS

- a) **Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas**, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.
- b) **Se tendrá en cuenta:** Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado. Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar. La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
- b) La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, **con 15 días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos.**
- c) La duración de los contratos será, como mínimo, **de 10 meses y como máximo de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.**
- d) Los contratos deberán **dar comienzo o finalizar en el período subvencionable** que establezca cada convocatoria, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, como en los casos de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, establecidos en el artículo.

**LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR CONVOCATORIAS PUBLICADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA ORDEN CONTINUARÁN RIGIÉNDOSE POR LA NORMATIVA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU INICIACIÓN.**